

ORDENANZA Nº 2832/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la resolución Nº 3477/17, dictada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de octubre de 2017.-

Artículo 2º.- RATIFICASE el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Capilla del Monte y la Empresa **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.**, el cual como anexo I forma parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 02 días del mes de Noviembre de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante A/C

DECRETO Nº 224/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2832/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de noviembre de 2017.-

Capilla del Monte, 02 de noviembre de 2017.-

FIRMADO: NOELIA DE ORACIO
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de Capilla del Monte, representada en este acto por la **Sra. Intendente municipal, María Gabriela NEGRI**, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Sarmiento Nro. 318 de la localidad de **Capilla del Monte** en representación de **Municipalidad de Capilla Del Monte** Cuit: 30-66854265-0 por una parte y el **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** Cuit: 20-30663823-9, representada en este acto por el **Sr. Juan Carlos BERMUDEZ en su carácter de Presidente**, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Mariano Moreno Nro. 109 de la Ciudad de La Falda, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes, quedando las partes sujetas a los derechos y obligaciones que se enumeran a continuación.-----

PRIMERO: Las partes de común acuerdo RESCINDEN el contrato suscripto con fecha 09 de octubre de 2017, archivado bajo el N° 274-17 del archivo municipal, dejando presente que nada tienen que reclamarse por las obligaciones establecidas en el mismo.-----

SEGUNDO: Objeto: **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** se obliga a prestar a los beneficiarios, un Servicio Médico de Emergencias en la Vía Pública dentro del ejido municipal correspondiente a la localidad de Capilla del Monte y el área protegida del edificio municipal en donde se desarrollan las actividades administrativas (en adelante el Servicio), para la asistencia de las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme a las condiciones aceptables de este contrato, y por su parte el servicio **no comprenderá cuadros que no sean emergencias.**-----

TERCERO: Características y condiciones del servicio: La asistencia que brindará **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** comprende: a) La presencia de un médico especializado en medicina de emergencia dentro de la inmediatez razonable, cuando el móvil se encuentre prestando un servicio de emergencia, disponiendo de una Unidad de Terapia Intensiva Móvil especialmente diseñada, acondicionada y provista de los siguientes equipos: monitores, desfibriladores de miocardio, electrocardiógrafos, y demás instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles diversas complicaciones, hasta que el paciente se encuentre en condiciones aceptables de ser trasladado, con el menor riesgo vital, al lugar de tratamiento definitivo (**institución sanatorial más cercana**), con todos los cuidados y seguridades pertinentes.-----

CUARTO: El servicio de traslado que brindará **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** será el que resultare como consecuencia inmediata y necesaria de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud. Las derivaciones comprendidas en este convenio serán desde el Hospital municipal Dr. Américo Luqui, hasta el próximo centro de salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria, no pudiendo excederse del Hospital Regional Domingo Funes. **Queda excluido del servicio, cualquier otro tipo de traslado**, como por ejemplo los que fueren

solicitados para exámenes clínicos, radiológicos, o de un lugar de tratamiento a otra unidad asistencial, o de éstas al domicilio del paciente, etc.

QUINTO: Con el Objeto de poder brindar el servicio de emergencia y traslados anteriormente mencionado, **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** se compromete a apostar una unidad de terapia intensiva móvil y su respectivo equipo médico, en el Hospital Municipal Américo Luqui, la cual utilizará este nosocomio como base de primera respuesta, siempre que no esté cumpliendo con el servicio que es objeto del presente contrato.-----

SEXTO: La asistencia de **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** cesará totalmente en el momento en que el paciente arribe al lugar del tratamiento definitivo referido con anterioridad, y si se diera el supuesto de reiterados requerimientos injustificados, en controversia los artículos primero, segundo y tercero se realizará una intimación para el uso racional del servicio. En caso de recibirse una nueva llamada injustificada, **se dará de baja en forma inmediata** el presente convenio mediante comunicación fehaciente, sin derecho a reintegro y/o indemnización alguna por parte de **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.**-----

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de las 0 (cero) horas del día 01/11/2017.-----

OCTAVO: Este contrato se conviene por el término de **dos (2) meses**, a partir de la fecha, venciendo por consiguiente el día **01/01/2018**.- Renovándose de forma automática, a menos que alguna de las partes manifestase su voluntad de rescindir dicho contrato.-----

NOVENO: Por el servicio prestado por **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** a los beneficiarios comprendidos en **Municipalidad de Capilla del Monte** se obliga a los mismos a abonar la suma mensual de **Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000)**-----

DECIMO: El importe establecido en el artículo Séptimo podrá ser variado por **CEM Central de Emergencias Médicas S.A. con un aviso anticipado de hasta 30 días.**-----

DECIMO PRIMERO: El pago mensual al que se obliga el responsable (**Municipalidad de Capilla del Monte**) se realizará por mes adelantado entre el primero y el veinte de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente y de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de pago. El lugar de pago se establece en Mariano Moreno Nro. 109 de la Ciudad de La Falda.-----

DECIMO SEGUNDO: El atraso en el pago supone la automática suspensión del contrato de Servicio durante el lapso de treinta (30) días. Si durante el período de suspensión no se regularizare el pago, se producirá la rescisión del presente contrato a partir del día siguiente al del vencimiento del citado período de suspensión. Si hubiere emergencias y el Sr. Intendente o Funcionario competente requiriese la presencia de **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** estando suspendido el servicio, las asistencias que se brinden le serán facturadas por **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** de acuerdo con las tarifas vigentes para atenciones de personas no afiliadas.-----

DECIMO TERCERO: **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** se reserva el derecho de rescindir el contrato en forma unilateralmente en caso de observarse que se realiza un uso indebido del Servicio que se pactó **exclusivamente para emergencias médicas.** Mediando una advertencia previa y de repetirse los usos indebidos se rescindiré sin más aviso. Pudiendo rescindir la otra parte

el Servicio mediante telegrama haciendo mención de la o las causas que lo motivan, con 90 días de anticipación. -----

DECIMO CUARTO: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín.- Se suscriben Tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Falda, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-----

